

**Sr. JUEZ:** Informo que corresponde abonar por el presente trámite

**M.B.: \$ 5.000.000.-**

Tasa de Justicia: \$ 125.000.

Abonó el 26/04/2026 \$41.550.

Resta abonar \$ 83.450.

Sellado de actuación: \$31.250.

Abonó el 26/04/2026 \$4.990.

Resta abonar \$ 26.260

Contrib. Colegio de Abogados: \$10.000.

Abonó el 26/04/2026 \$4.812,56.

Resta abonar \$ 5.187,44.

Secretaría, 10 de febrero de 2026.

Camila Cavaliere  
Secretaria Subrogante

Cipolletti, 10 de febrero de 2026.

**A la presentación del Dr. LEONART (E0026):**

Téngase presente la liquidación que antecede.

Atento al informe que antecede y de modo previo, SE INTIMA al presentante a ABONAR en el plazo de 15 (quince) días de notificada la presente -cf. art. 38 CPCC - Ley 5777-, los tributos y contribuciones de ley que gravan el presente trámite, bajo apercibimiento de ejecución.

En la eventualidad de abonarse fuera del término fijado, deberán liquidarse los intereses que correspondan, hasta su efectivo pago.

**VISTOS:**

Estos autos caratulados: "**MEICHTRY MAXIMILIANO MARTIN C/ LAURENZI DANIELA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**" (Expte. N° **CI-02701-C-2023**) de los que resulta:

Que comparecen los letrados patrocinantes de la parte actora

MAXIMILIANO MARTIN MEICHTRY, Dres. Juan Manuel CAPUA e Iván WEIHMÜLLER y el Dr. Damian Leonart en su doble carácter de apoderado de la citada en garantía TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, y abogado patrocinante de la demandada DANIELA LAURENZI; a denunciar que entre las partes se ha llegado a un acuerdo conciliatorio, expresando en dicho escrito los términos del mismo y solicitando su homologación. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que los arts. 282 y 283 del CPCC regulan lo atinente a la finalización del proceso por transacciones o acuerdos como modo anormal de terminación del mismo; y que el acuerdo presentado en autos se encuentra dentro del marco previsto por la prescripción legal referenciada.

Que no emergiendo vulneración alguna del orden público, ni observaciones que formular al mismo; y tratándose de materia disponible para las partes;

**RESUELVO:**

**I.- HOMOLOGAR**, con fuerza de sentencia el acuerdo arribado en lo que respecta al capital reclamado por la suma de **PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000)**, a cargo de la compañía de seguros citada, suma que será abonada en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de \$2.500.000 cada una, en fechas 18.02.26 y 18.03.26. En igual sentido, se homologan los honorarios pactados en favor de los Dres. Juan Manuel CAPUA e Iván WEIHMÜLLER por la suma de **PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000)** en conjunto,

**II.- IMPONER a la citada en garantía** los honorarios de la parte actora, con más IVA -en caso de corresponder- y aportes de ley 869, los de sus propios apoderados y; la Tasa de Justicia, Sellado de Actuación y Contribución al Colegio de Abogados, atento a lo convenido en las cláusulas cuarta y séptima del acuerdo.

**III.- REGULAR** los honorarios del Dr. Damian Leonart, en el doble carácter, en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000)**, con más la suma de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA**

**MIL (\$340.000)** (esto último equivale al 40% por tareas de apoderamiento); dejándose constancia que para efectuar tal regulación se han tenido en consideración la naturaleza, extensión y resultado de las tareas cumplidas en autos por el beneficiario (conf. arts. 6, 6 bis, 7, 8, 9 y ccdtes. de la L.A., M.B.: \$5.000.000 x 17% + 40% por tareas de apoderamiento)).

**IV.- Cúmplase con la ley 869.**

Mauro A. Marinucci  
Juez Subrogante